

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 3. -

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **10 ENE 2017**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo N° 67/016 de 29 de agosto de 2016; -----

RESULTANDO: I) que por la misma se homologó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, con fecha 10 de marzo de 2016, para la adquisición de 200.000 dosis de Vacuna Pentavalente para nuestro país a razón de U\$S 4,00 (dólares americanos cuatro) la unidad;-----

II) que el Señor Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Salud Pública, observa el gasto de referencia por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República;-----

CONSIDERANDO: I) que es ineludible insistir en el gasto, ya que resultó imperioso la adquisición de tales vacunas en ese momento, en virtud de la situación epidemiológica, sin perjuicio de las medidas tendientes a evitar que se reitere en el futuro la observación realizada;-----

II) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se estima pertinente proceder en consecuencia;-----


ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Reitérase el gasto observado derivado de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 67/016 de 29 de agosto de 2016, por la que se homologó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, para la adquisición de 200.000 (doscientas mil) dosis de Vacuna Pentavalente para nuestro país a razón de U\$S 4,00 (dólares americanos cuatro) la unidad.-----
- 2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).-----
- 3°.- Vuelva al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública, para la prosecución del trámite correspondiente.-----

Resolución N°
Ref. N° 001-1270-2016.
NM/st.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

